

PLAN EXCEPCIONAL DE PAGOS PARA IMPUESTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, el 6 de enero de 2025, el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-000000001, que establece las normas para la aplicación del plan excepcional de pagos para impuestos retenidos o percibidos, cuya administración le corresponda única y directamente al SRI, que se encuentren en mora, hasta el 31 de octubre de 2024. A continuación, los aspectos más relevantes:

Ámbito de aplicación:

- Para impuestos retenidos o percibidos, cuya administración le corresponda única y directamente al Servicio de Rentas Internas, que se encuentren en mora, es decir, vencidos.
- También aplicará para las obligaciones por impuestos retenidos o percibidos que contemplen únicamente multas.

Plazos y solicitud:

- Podrá ser solicitado dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del 10 de diciembre de 2024, permitiendo a los sujetos pasivos que mantengan obligaciones pendientes acceder al plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses.
- Los sujetos pasivos interesados deberán presentar la solicitud a través del portal web institucional: www.sri.gob.ec, por el contrario, los responsables por representación establecidos en el artículo 27 del Código Tributario que no se encuentren ejerciendo dicha representación a la fecha de la solicitud, sobre las obligaciones pendientes de pago deberán ingresar la solicitud de manera física en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.
- Una vez aprobadas el Servicio de Rentas Internas emitirá las respectivas resoluciones en atención a las solicitudes presentadas, que serán notificadas de manera electrónica en el buzón de los contribuyentes.

Pagos de las cuotas:

- El sujeto pasivo puede realizar el pago anticipado de la totalidad de la obligación o de las cuotas establecidas en la resolución de concesión del plan excepcional de pagos, en cuyo caso se reliquidará los valores a cancelar.

Terminación del plan excepcional de pagos:

- El incumplimiento de una cuota, una vez conciliados los pagos, dará lugar a la terminación inmediata del plan excepcional de pagos; en consecuencia, se podrá iniciar o continuar el procedimiento de ejecución coactiva para exigir el cumplimiento de la totalidad de lo adeudado.
- Cuando se otorgue el plan excepcional de pagos respecto de obligaciones que se encuentren en un procedimiento de ejecución coactiva, este procedimiento, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, se suspenderán.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.